

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	GAD	MJGA	VCQ
*			



MODIFICA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2014"

VALPARAISO, 13 AGO. 2014

R. EX. N° 2149 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 77 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 15 de Abril de 2014; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en la Resoluciones Exentas N° 1790 y N° 2103, ambas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación, tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera, como para ex trabajadores de la industria pesquera, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a alguno de los Programas señalados en el Artículo 46° de la Ley N° 19.518. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo a este Fondo se financiarán becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el Programa de capacitación y según las reglas que se establecen en el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.-(mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo

173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración en su Sesión N° 77, de fecha 15 de abril de 2014, mediante Acuerdo N° 4, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76, y de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda transferir la suma de \$800.000.000.- (Ochocientos millones de pesos) al Servicio nacional de Capacitación y Empleo para implementar el Programa de Capacitación año 2014.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), han celebrado, con fecha 27 de Mayo de 2014, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado mediante Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los antecedentes recientemente expuestos, se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, siendo aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1790, de fecha 10 de Julio de 2014.

Que, en este contexto, encontrándose abierto el período de postulaciones, y considerándose la solicitud efectuada por los interesados, y lo señalado por SENCE, se procedió a modificar las bases del programa mediante Resolución Exenta N° 2103 de 2014 en relación a algunos de los cursos de capacitación contemplados en éste.

Que, actualmente los interesados en postular al programa han requerido al Fondo de Administración Pesquero modificar el recuadro que contiene los cursos de capacitación en el sentido de presentar en forma separa cada curso de capacitación y no como un solo curso con varios módulos, como se ha formulado en la Resolución Exenta N° 1790 y N° 2103, ambas de 2014 de esta Subsecretaría; ello en cuanto algunos interesados requieren postular solo a alguno de esos módulos para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores.

Que, la modificación planteada en los términos anteriormente enunciados, conforme da cuenta Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial)-Nº 14/2014, posibilita una postulación más clara de los interesados, y por otra parte, facilita la compra de cursos por parte de SENCE. Asimismo, permite el adecuado cumplimiento de los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con estricta sujeción a los principios de igualdad, objetividad y no discriminación respecto de los postulantes, y a los principios de publicidad y transparencia contemplados Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **MODIFICASE** el recuadros referido a cursos de capacitación de la región del Bío-bío, contenido en el artículo 6º de las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando éste como a continuación se expresa:

Cód	Curso	Nº cupos	Actividad
A-24	Gestión de mando y ascenso Patrón Regional Superior	38	Patrones y Pilotos
A-25	Curso de Ascenso a Piloto Segundo y Básico de Gestión para mando como Piloto Segundo y Tercero Piloto Segundo y Tercero	7	Patrones y Pilotos
A-26	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional	5	Patrones y Pilotos
A-27	OMI 1.07, navegación por radar, ploteo de radar y uso del arpa	49	Patrones y Pilotos

A-50	OMI 1.08, Radar, arpa, trabajo en el puente y búsqueda y rescate.	50	Patrones y Pilotos
A-51	CUB 05, Entrenamiento en simulador para ascenso a Patrón Regional Superior	42	Patrones y Pilotos
A-52	CUB 07, Entrenamiento en simulador para Patrón Regional	5	Patrones y Pilotos
A-53	CUB 08, Entrenamiento en simulador para Piloto Segundo	7	Patrones y Pilotos
A-28	Curso especial de formación para acceder de motorista primero a ingeniero tercero	10	Motoristas
A-29	Curso Especial de formación de tripulante general de maquinas a motorista	8	Motoristas
A-30	Refrigeración Industrial	15	Motoristas
A-31	Automatización y control	15	Motoristas
A-32	Sistemas de Control Eléctricos	15	Motoristas
A-33	Operación de grúa horquilla	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-34	Aplicaciones de Soldadura al Arco Eléctrico Tig	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-35	Aplicaciones de Soldadura al Arco Eléctrico Mig,Mag	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-36	Electricidad Domiciliaria Básica	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-37	Conducción profesional A-2	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-38	Estructuras de Aluminio	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-39	Curso de Formación Básico OS-10 para Guardias de Seguridad	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-40	Conductor Camión de Carga	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-41	Cuidado atención adulto mayor	10	Plantas procesamiento
A-42	Confección cortinas y ropa de casa	15	Plantas procesamiento
A-43	Construcción muebles madera	10	Plantas procesamiento
A-44	Soldadura montaje industrial	10	Plantas procesamiento
A-45	Licencia de conducir B	15	Plantas procesamiento
A-46	Guardia con licencia OS 10	15	Plantas procesamiento
A-47	Conducción profesional A-2	10	Plantas procesamiento

A-48	Montaje estructuras industriales	10	Plantas procesamiento
A-49	Operador maquina pesada	10	Plantas procesamiento
	TOTAL BIOBIO	531	

2. **AMPLÍESE** el plazo de postulación al "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014", hasta el día 21 de Agosto del año 2014.

3. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 1.790 de de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 2103 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en todo aquello no contemplado en las modificaciones que por este acto de aprueban.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura